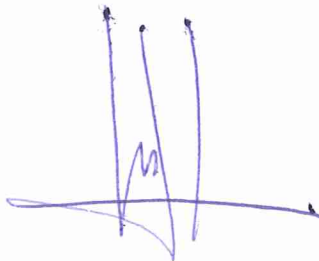


Bogotá, 2 de junio de 2011

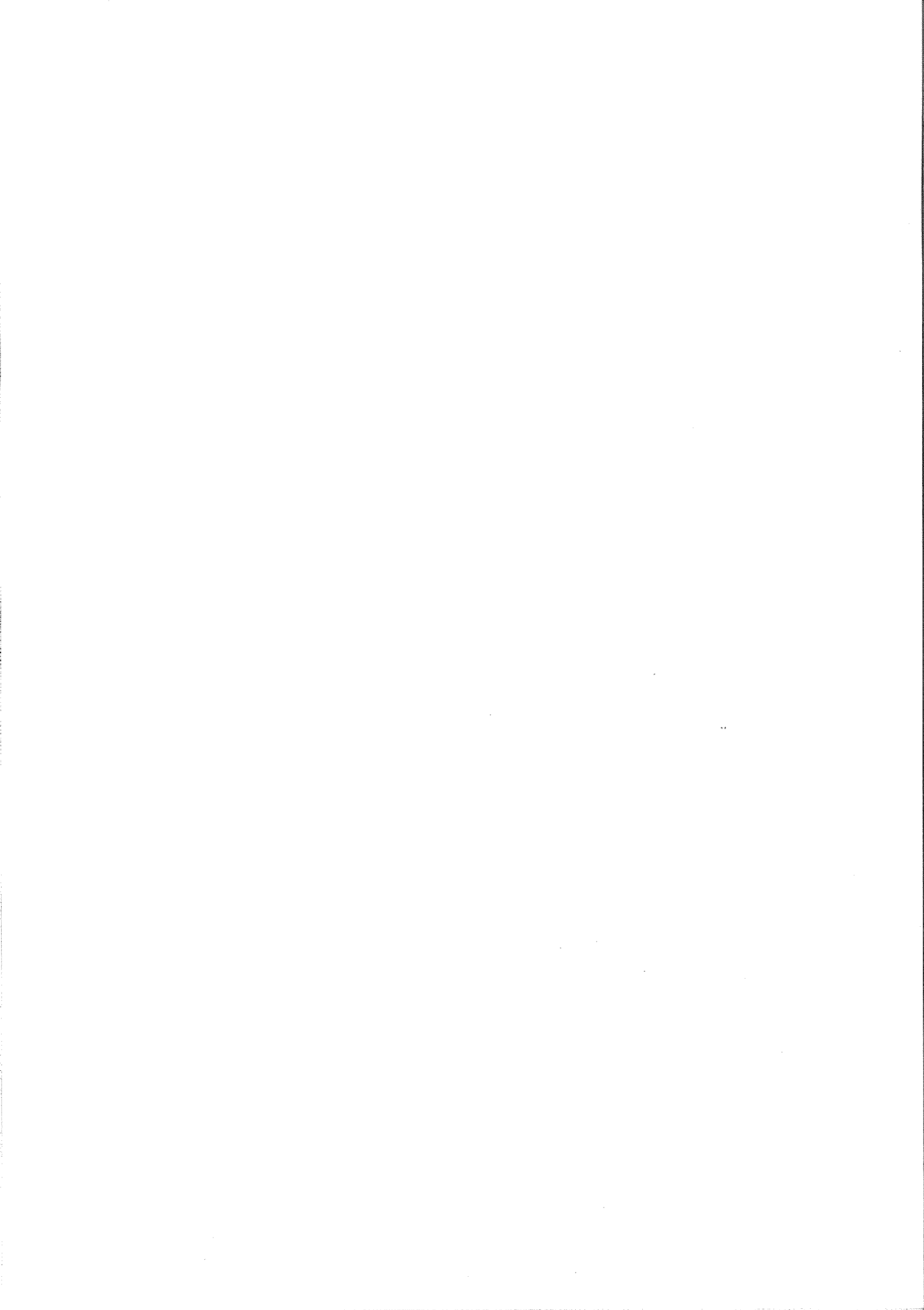
Consultoría y Asistencia Técnica para la Inspección, Vigilancia y Trabajos de Coordinación en Materia de Seguridad y Salud de las Obras de "Soterramiento de la M-30 entre el Puente de San Isidro y Puente de Praga"

Adjunto remitimos la siguiente documentación del contrato referenciado:

- Copia apostillada del Contrato Principal donde se recoge nombre del contratista, fecha de suscripción y valor inicial del contrato
- Copia del documento público "Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares", donde se refleja objeto, alcance del contrato y actividades desarrolladas y forma parte integrante del contrato
- Copia apostillada del Acta de Recepción, donde se recoge fecha de la misma



Fdo. Pilar Jaén Diego
Directora General y Apoderada





En Madrid, a 29 de abril de 2005.

REUNIDOS

De una parte, D. MANUEL MELIS MAYNAR, en calidad de Presidente de la Comisión Ejecutiva de la empresa municipal MADRID CALLE 30, S.A., en virtud de las facultades que le confiere la escritura de nombramiento de cargos y poderes de Madrid Calle 30, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Eusebio Javier González Lasso de la Vega, con fecha 22 de junio de 2004, con el nº 951 de los de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

De otra parte, D. LUIS MUÑOZ CAMPOS con DNI 00977804-M, actuando en nombre y representación de la empresa GINPRO, S.A. (CIF:A-79538153), con domicilio en la C/ Rumania,3, Pozuelo de Alarcón, Madrid, en virtud de las facultades que le confiere escritura de poder otorgada ante el notario de Madrid, D Gerardo Muñoz de Dios, el 20 de noviembre de 1996 bajo el número 7090 de los de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad y legitimación suficientes para el otorgamiento del presente documento y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del Consejero Apoderado de la empresa municipal MADRID CALLE 30, S.A. de 17 de enero de 2005, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habría de regir el contrato de consultoría y asistencia para la "Inspección, vigilancia y trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de soterramiento de la M-30 entre el Puente de San Isidro y el Puente de Praga".

SEGUNDO.- Que el presupuesto base de licitación del contrato se fijó en 4.488.724,40 euros.

TERCERO.- Que la adjudicación del contrato fue acordada por la Comisión Ejecutiva de MADRID CALLE 30, S.A., en reunión celebrada el día 18 de abril de 2005, por un precio de 4.020.864,27 euros.

CUARTO.- Que a la vista de dicha adjudicación, ambas partes formalizan el presente



contrato de consultoría y asistencia que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente contrato es la ejecución del contrato denominado **“Inspección, vigilancia y trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de soterramiento de la M-30 entre el Puente de San Isidro y el Puente de Praga”** con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDA.- GARANTÍA DEFINITIVA

Para responder del cumplimiento de este contrato, el adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de 160.834,57 euros, mediante aval ante el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., de fecha 26 de abril de 2005.

TRES.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

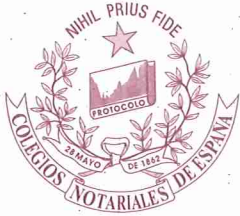
El precio de este contrato asciende a 4.020.864,27 euros, y será abonado por MADRID CALLE 30, S.A. mediante certificaciones trimestrales.

CUATRO.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista se obliga a cumplir el contrato en el plazo total de 30 meses, debiendo ajustarse a los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, estando vinculados a los plazos de ejecución previstos en el contrato de obras, del cual es complementario.

El plazo de ejecución comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la comprobación del replanteo del contrato de obras, que se llevará a cabo en el plazo de un mes desde la formalización del contrato.

En caso de incumplimiento del plazo total, MADRID CALLE 30, S.A., podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, para cuya aplicación se estará a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



QUINTA.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios, de conformidad con la Resolución de fecha 17 de enero de 2005 del Consejero Apoderado de la empresa municipal MADRID CALLE 30, S.A.

SEXTA.- ESCRITURA PÚBLICA

El contrato se elevará a escritura pública, siendo de cuenta del contratista los gastos derivados de su formalización. El contratista entregará a MADRID CALLE 30, S.A., una copia legitimada de la escritura en el plazo máximo de un mes desde su otorgamiento.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan someter a la jurisdicción civil de los Tribunales de Madrid cuantas controversias o litigios pudieran derivarse del cumplimiento, interpretación, modificación y resolución de este contrato, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y domicilio que en derecho pudiera corresponderles.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, en tres ejemplares, en el lugar y la fecha mencionados en el encabezamiento.

**POR MADRID CALLE 30, S.A.,
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA DE MADRID CALLE 30, S.A.**

Fdo.: Manuel Melis Maynar

EL CONTRATISTA,

Fdo.: D. Luis Muñoz Campos



YO, F. JAVIER VIGIL DE QUINONES Y PARGA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio con residencia en la misma Capital.-

DOY FE: Que la presente fotocopia compuesta de dos folios de papel de la Mutualidad de los Colegios Notariales de España, serie RL., números el del presente y los - el - anteriores en orden correlativo, todos ellos sellados con el de mi Notaria, concuerda bien y fielmente con su original exhibido a que me remito.

Madrid a **25 MAYO 2011**

0.75
SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



[Handwritten signature in blue ink]

Apostille (o legalización-única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Francisco Javier Vigil de Quinones y Parga.
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaria
5. En Madrid
6. El 27 MAYO 2011
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 40339
9. Sello/timbre:
10. Firma:



Don Valerio Pérez de Madrid y Palá
Firma delegada del Decano



INFORME DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

TÍTULO DEL CONTRATO: CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y TRABAJOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE "SOTERRAMIENTO DE LA M-30 ENTRE EL PUENTE DE SAN ISIDRO Y PUENTE DE PRAGA"

EMPRESA ADJUDICATARIA: GINPROSA INGENIERÍA, S.L. NIF. B-79538153

Una vez firmada el Acta de Recepción el 30 de noviembre de 2007, este Director Facultativo, informa de que no hay saldo pendiente de abonar al contratista en concepto de liquidación.

Lo que se hace constar en cumplimiento de la cláusula 37 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en el contrato.

Madrid, 27 de diciembre de 2007

EL DIRECTOR FACULTATIVO,

Fdo.: Juan A. de las Heras Azcona

Yo, FRANCISCO JAVIER VIGIL DE QUIÑONES PARGA, NOTARIO DEL ILUSTRE
COLEGIO DE MADRID, CON VECINDAD Y RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL. _____

DOY FE: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA, CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE CON SU
ORIGINAL EXHIBIDO A QUE ME REMITO Y DEVUELVO. _____

MADRID, A 25 DE MAYO DE 2011.-



SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



A211457394



0167017176



GINPRO, S.A.
C/ Rumania,3,
Pozuelo de Alarcón,
Madrid

Habiéndose formulado por el Director de los trabajos, la liquidación del contrato de consultoría y asistencia denominado: "Inspección, vigilancia y trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de soterramiento de la M-30 entre el Puente de San Isidro y el Puente de Praga".se le adjunta la referida liquidación, significándole que si no manifiesta por escrito su aceptación o reparos, se entenderá que se encuentra conforme con el resultado de la misma.

Madrid, 28 de Diciembre de 2007.
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO,

Fdo.: Carmen Jiménez Martín-Ortega.

Yo, FRANCISCO JAVIER VIGIL DE QUIÑONES PARGA, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID, CON VECINDAD Y RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL.

DOY FE: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA, CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE CON SU ORIGINAL EXHIBIDO A QUE ME REMITO Y DEVUELVO.

MADRID, A 25 DE MAYO DE 2011.-



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por Francisco Javier Vigil de Quiñones Parga
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid
6. El 27 MAYO 2011
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 40370
9. Sello/timbre:
10. Firma:



Don Ángel Sanz Iglesias
Firma delegada del Decano



YD/

730/2003/1112

24 SEP 2003

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE SOTERRAMIENTO DE LA M-30 Y LA N-V.

9

Madrid, julio de 2003

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE SOTERRAMIENTO DE LA M-30 Y LA N-V.

1.- ALCANCE DEL PLIEGO.

El presente Pliego tiene por objeto describir los trabajos que han de ser materia del contrato de Consultoría y Asistencia Técnica, establecer las condiciones que han de servir de base para la realización de los mismos, definir los documentos que han de ser entregados por el Consultor y fijar los criterios de adjudicación del concurso.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación de los servicios de Consultoría y Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de soterramiento de la M-30 y la N-V.

El proyecto incluye el estudio de la alternativa de implantación de la nueva M-30 en túnel entre pantallas bajo el río desde la conexión con los túneles del bypass sur hasta el nudo del Puente de Segovia y también a su salida a superficie hacia el nudo sur, así como el tramo desde el Puente de Segovia en sentido norte hasta el enlace con la carretera de Castilla y el soterramiento de la actual N-V incluyendo el enlace con la nueva M-30 bajo el río.

En dicho Proyecto se incluirán los Estudios Geotécnicos, que estarán confeccionados en base a los datos y resultados de ensayos que serán por cuenta del Adjudicatario.

3.- NORMATIVA LEGAL.

El Contrato de Consultoría y Asistencia Técnica regulado por el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, estará sometido a lo dispuesto, con carácter general por el "Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas" y, en particular, a lo dispuesto en su Libro II, Título IV, Capítulos I al VI, Artículos 196 al 215, así como el contenido del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.- INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA.

El Ayuntamiento de Madrid designará un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Concejalía de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, como Inspector del Proyecto.

El Inspector del Proyecto desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de la actuación del Consultor, quién realizará los necesarios trabajos de cálculo y detalle.

El Inspector del Proyecto ejercerá de una manera continuada y directa, la inspección y vigilancia del trabajo contratado, teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones y demás documentos del contrato.

A este fin, el Consultor facilitará la visita y examen de cualquier proceso o fase de la Asistencia Técnica, así como los medios necesarios para que se puedan desempeñar en las oficinas del Consultor las citadas funciones.

5.- CONSULTOR Y SU DELEGADO.

Se entiende por "Consultor" la parte contratante obligada a ejecutar los trabajos de Consultoría y Asistencia.

Se entiende por "Delegado del Consultor" (en lo sucesivo "Delegado"), la persona designada expresamente por el Consultor y aceptada por el Ayuntamiento que, con titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, tenga capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del Consultor cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de la Asistencia Técnica.
- Organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Inspección.
- Proponer a ésta, o colaborar con ella, en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

El Ayuntamiento de Madrid podrá recabar del Consultor la designación de un nuevo Delegado y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

6.- **FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO RESPECTO AL PERSONAL DEL CONSULTOR.**

Cuando el Consultor, o las personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del estudio o el cumplimiento de los programas de trabajo, el Ayuntamiento de Madrid podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del Contrato.

7.- **OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONSULTOR.**

El Consultor está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Consultor, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Madrid ni su personal.

8.- **INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL CONSULTOR.**

Será por cuenta del Consultor indemnizar, conforme a lo dispuesto en los artículos 97, 218 y 219 del "texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas", los daños que se originen a terceros cuando se den las circunstancias indicadas en dichos artículos.

Será asimismo de su cuenta indemnizar los daños que se originen al Ayuntamiento, y/o al personal del mismo, por iguales circunstancias y con idénticas excepciones que las señaladas en los citados artículos 97, 218 y 219.

9.- **GASTOS POR CUENTA DEL CONSULTOR.**

El Consultor está obligado a satisfacer los gastos siguientes:

- Los derivados del contrato, así como los de la formalización del mismo.
- Las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de terrenos que sean necesarias para la realización de los trabajos.

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos oficiales o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales y en general de cuantos trabajos o informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del estudio y para su comprobación, con excepción del estudio geotécnico de la zona, que será facilitado por el Ayuntamiento.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, descuentos y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del Contrato.

10.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Corresponde al Consultor la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los trabajos contratados.

11.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

El Consultor, para utilizar materiales, procedimientos y equipos para la realización del trabajo, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fábrica correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El Consultor será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el estudio y deberá indemnizar al Ayuntamiento todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

12.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases, serán propiedad del Ayuntamiento de Madrid y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del estudio realizado.

El Consultor no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin

autorización escrita del Ayuntamiento. En todo caso, el Consultor será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El Consultor tendrá la obligación de proporcionar al Ayuntamiento todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del estudio.

13.- INFORMES PERIÓDICOS.

El Consultor informará obligatoriamente al Inspector del Proyecto, con la periodicidad que éste establezca, sobre la marcha general de los trabajos encomendados.

14.- ASISTENCIA AL AYUNTAMIENTO.

El Consultor facilitará al Ayuntamiento, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por éste para el correcto desarrollo y cumplimientos del objeto del Contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc. Esta obligación se mantendrá hasta cinco años después de la recepción de los trabajos.

Todo ello, además de la colaboración en la Dirección de las Obras a que se refiere el punto 2 de este Pliego.

Asimismo, el Consultor pondrá a disposición de la inspección del Proyecto y a su costa, a cuatro profesionales especialistas de reconocido prestigio, a determinar por el Ayuntamiento, en cada uno de los siguientes campos: Trazado, Ordenación viaria y tráfico, Geotecnia y Seguridad en túneles. Para ello, y a solicitud del Ayuntamiento, el Consultor suscribirá los convenios necesarios con los Departamentos de las Universidades más prestigiosas de España u otros países.

15.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

Hasta que tenga lugar la recepción de los trabajos contratados, el Consultor responderá de los mismos y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Ayuntamiento de Madrid los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

16.- RECUSACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Si se advierten vicios o defectos en el trabajo realizado, el Inspector podrá recusar los que estime no satisfactorios.

La recusación se realizará siempre por escrito motivado y el Consultor tendrá derecho a reclamar ante el Ayuntamiento de Madrid en el plazo de diez días contados a partir de la fecha en que reciba la correspondiente notificación.

17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del Contrato, además de las previstas en los artículos 111 y 214 de la "texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas", la información comprobada del Consultor a terceros en materia objeto del Contrato.

Esta causa de resolución se considerará, a todos los efectos, como incumplimiento del Contrato por culpa del Consultor.

En el caso de resolución del Contrato por causas imputables al Consultor, la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el Inspector y resolverá el Ayuntamiento de Madrid previa audiencia del Consultor.

18.- CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS A PROYECTAR.

El proyecto incluye el estudio de la alternativa de implantación de la nueva M-30 en túnel entre pantallas bajo el río desde la conexión con los túneles del bypass sur hasta el nudo del Puente de Segovia y también a su salida a superficie hacia el nudo sur, así como el tramo desde el Puente de Segovia en sentido norte hasta el enlace con la carretera de Castilla y el soterramiento de la actual N-V incluyendo el enlace con la nueva M-30 bajo el río.

El Adjudicatario deberá desarrollar, a nivel de Proyecto de Construcción, cada una de las actuaciones mencionadas en el párrafo anterior.

Para el desarrollo de los Proyectos, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Conexiones con el entorno existente

Se estudiarán la conexiones de las obras que se proyectan con el entorno, tanto en red viaria (calzadas, aceras) directamente afectadas por las nuevas obras, como en todos los elementos urbanos de tránsito o estanciales que tengan relación funcional o de proximidad con dichas obras.

Igualmente se deberá definir la conexión de todos los servicios nuevos que se proyecten con los generales existentes en la zonas afectadas.

b) Servicios afectados por las obras proyectadas

En cuanto a los servicios afectados por la construcción de estas obras (redes de energía eléctrica, abastecimiento de agua, gas, teléfonos, alcantarillado, etc.), el Consultor deberá llevar a cabo todas las actuaciones y gestiones oportunas en orden a obtener la información necesaria relativa a los servicios afectados, que permita la redacción del proyecto en el plazo prescrito en este Pliego, incluyendo el estudio, valoración y previsión presupuestaria para el desarrollo y reposición de los citados servicios.

c) Replanteo

El Consultor implantará unos sistemas de bases de replanteo referidos al mismo sistema de coordenadas de la cartografía básica. Las bases se materializarán mediante clavos Atterberg, clavos sobre obras de fábrica o hitos de hormigón, etc., de forma que se asegure la permanencia de un número suficiente de ellos. Se procederá a su nivelación geométrica y se reseñarán por medio de referencias a puntos fijos identificables que permitan su reposición.

d) Normativa de obligado cumplimiento

- Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.
- Normalización de Elementos Constructivos para Obras de Urbanización (aprobada el 20/12/2001).
- Ordenanza General de Obras, servicios e Instalaciones en las vías públicas y espacios públicos municipales.
- Ley 8/1993 de 22 de junio de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, de la Comunidad de Madrid.
- Ordenanza sobre supresión de Barreras Arquitectónicas en las vías públicas y espacios públicos, del Ayuntamiento de Madrid (aprobada el 31/10/1980).
- Pliego de Condiciones Técnicas Generales del Ayuntamiento de Madrid.
- Cuadro de Precios aplicables a los Presupuestos de los Proyectos de Urbanización y Edificación de Obra Nueva aprobado por el Ayuntamiento de Madrid para el año 2003.
- En aquellos puntos en los que se cruce o acceda a vías dependientes del Ministerio de Fomento o de la Comunidad de Madrid, se cumplirá la normativa específica de dichos Organismos.
- Instrucción para el proyecto, construcción y explotación de obras subterráneas para el transporte terrestre (IOS 98), de 19 de Noviembre de 1998.
- Normativa del Ministerio de Fomento en instalaciones ferroviarias.

19.- ESTUDIO GEOLÓGICO Y GEOTÉCNICO

El Consultor llevará a cabo un estudio geológico-geotécnico completo, que incluya todos los datos necesarios para el diseño y dimensionamiento de las obras a nivel de Proyecto Constructivo.

19.1.- Alcance y características:

El alcance y características del estudio geológico-geotécnico se definirá en el Anejo nº 3 al presente Pliego. La oferta económica de este estudio geológico-geotécnico deberá desglosarse en cuatro grupos: Túneles, Pantallas, Cimentaciones de estructuras y Geotecnia general.

En el grupo de túneles se estudiará de forma específica:

- Cada uno de los edificios bajo los que esta situado, indicando el tipo de cimentación, número de sótanos, profundidades de los mismos y otras características estructurales necesarias.
- Campanas de subsidencia previstas por el túnel o la pareja de túneles en cada uno de los edificios, a ambos lados de la calle.
- Corrección de subsidencias y métodos recomendados, como inyecciones de compensación, pantallas de corte de las cubetas u otros.
- La afección a cualquier tipo de estructura en superficie o enterrada, tales como las canalizaciones de servicios o conducciones.

En el grupo de pantallas se estudiarán de forma específica las leyes de empuje de los distintos tipos de terreno y del agua. El Consultor, a instancias del Ayuntamiento, homogeneizará con los demás consultores los métodos de apuntalamiento o anclajes, los métodos de cálculo y el software utilizado en el diseño de las pantallas, poniendo especial énfasis en la estimación del movimiento horizontal de las cabezas por la influencia que pueda tener sobre los edificios adyacentes.

Cada uno de los grupos tendrá los apartados siguientes:

1. Recopilación de información geológico-geotécnica, detección y localización de los servicios de la zona y planeamiento de la campaña.
2. Realización de la campaña de reconocimiento de campo y ensayos.
3. Redacción y edición del informe.

De estos tres apartados de cada grupo, el primero y el tercero tendrán carácter de tantos alzados, siendo su abono independiente del número de unidades de cualquier clase que se realicen. El segundo, en cambio, se abonará por las unidades realmente ejecutadas y a los precios ofertados. El Consultor deberá ofertar la relación de precios unitarios que figura en el Apartado 19.3 y, para confeccionar su presupuesto, aplicarlos a las mediciones que estime realizar con base a las informaciones obtenidas durante la fase de oferta. Estas mediciones tienen el carácter de indicativas, estableciéndose las reales a medida que avance el Estudio.

Si al ajustar el trazado definitivo de la obra a proyectar, tanto en planta como en alzado, se viese la necesidad de tomar nuevos datos y realizar ensayos, el Consultor definirá las características y alcance de la campaña a realizar, que deberá aprobar el Inspector del Proyecto.

Para esta campaña complementaria, si fuese necesaria su realización, registrarán las mismas especificaciones técnicas contenidas en el Anejo, abonándose las unidades realmente ejecutadas a los precios ofertados.

A la vista del estudio geológico-geotécnico principal y del complementario en su caso, el Consultor procederá a la revisión y análisis de ambos y redactará un Informe Técnico final.

El informe incluirá criterios y recomendaciones sobre aspectos tales como:

- Trazado en Planta y Perfil.
- Secciones tipo.
- Procedimientos constructivos más adecuados.
- Sistemas de sostenimiento provisional y definitivo si procede. Cimentación de estructuras y obras de fábrica.
- Análisis de los asientos previstos en edificaciones y construcciones cercanas a la traza y que pueden verse afectados por su ejecución, así como disposición de los medios de auscultación y seguimiento que fueren necesarias durante la ejecución de las obras.

Y, en general, todos los datos necesarios, desde el punto de vista geotécnico, para el desarrollo del Proyecto Constructivo.

En base a este informe, se redactará el Anejo de Geología y Geotecnia, que además deberá incluir los análisis y cálculos de las obras desde el punto de vista geotécnico, tales como empujes sobre entibaciones o sostenimientos, capacidades portantes, asientos previsibles, etc.

19.2.- Presentación de la oferta económica:

La parte económica de este estudio se presentará de forma independiente dentro del documento general, y deberá desglosarse en tres apartados:

- a) Recopilación de información geológico-geotécnica, detección y localización de servicios de la zona y planeamiento de la campaña.
- b) Realización de campaña de reconocimiento de campo y ensayos.
- c) Redacción y edición del informe.

De estos tres apartados, el primero y el tercero tendrán carácter de tantos alzados, siendo su abono independiente del número de unidades de cualquier clase que se realicen. El segundo, en cambio, se abonará por las unidades realmente ejecutadas y a los precios ofertados. El Consultor deberá ofertar la relación de precios unitarios que figura en el apartado 19.3 y, para confeccionar su oferta, aplicarlos a las mediciones que estime realizar con base a las informaciones obtenidas. Estas mediciones tienen el carácter de indicativas, estableciéndose las reales a medida que avance el Estudio. Todas las ofertas deberán llevar especificado el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para el supuesto de que fuese necesario realizar un mayor número de unidades relativas a realización de conocimiento de campo y ensayos de las ofertadas por el Consultor, deberá contar previamente con la autorización del Inspector municipal del proyecto, el cual iniciará la tramitación en orden a la aprobación del mayor gasto que, en su caso, se produzca, para la aprobación del mismo por el órgano de contratación.

19.3.-Medición y abono del trabajo

El abono se realizará por los precios unitarios ofertados, aplicados a las cantidades de trabajo realmente ejecutadas.

RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

TRABAJOS DE CAMPO

1. Ud. partida fija por desplazamiento de cada tipo de sondeos.
2. Ml. supervisión de sondeo por técnico especializado.
3. Ud. emplazamiento de cada sonda en cada sondeo
4. Ml. perforación a rotación, en seco, con barrera helicoidal > 200 mm. en suelos adecuados hasta 25 m. de profundidad
5. Ml. perforación a rotación en suelos, con extracción continua de testigo > 76 mm. hasta 25 m. de profundidad
6. Ml. perforación a rotación o rotopercusión en gravas-bolos hasta 25 m. de profundidad.
7. Ml. perforación a rotación en rocas de dureza media, con extracción continua de testigo de > 76 mm. hasta 25 m. de profundidad.
8. Ml. perforación a rotación en rocas de alta dureza hasta 25 m. de profundidad.
9. Ml. recargo por perforación, en cualquier terreno, a partir de 25 m. de profundidad.
10. Ud. toma de muestra inalterada con toma de muestra de tipo abierto.
11. Ud. toma de muestra inalterada, con toma de muestras pistón o Shelby, incluida camisa.
12. Ud. ensayo SPT.

13. Ud. ensayo presiométrico con sonda tricelular de 60 mm. hasta 20 m. de profundidad incluyendo perforación y resultado del ensayo
14. Ud. ensayo presiométrico con sonda tricelular de 60 mm. Justa 50 m. de profundidad incluyendo perforación y resultado del ensayo
15. Ud. testigo parafinado de más de 35 cm. de longitud y > 76 mm.
16. Ud. tubo ranurado de PVC., diámetro útil mayor de 60 mm., colocado en el interior de cada sondeo.
17. Ud. toma de muestra de agua.
18. Ud. de ensayo de permeabilidad LUGEON.
19. Ud. arqueta y tapa metálica de protección de sondeos.
20. Ud. piezómetro sellado (suministro y colocación).
21. Ml. testificación de sondeos, mediante gammagrafía, con registro de descenso-ascenso.
22. P.A. Desplazamiento de penetrómetro dinámico al área de trabajo.
23. P.A. Desplazamiento de equipos de ensayos sísmicos, eléctricos o gammagrafía.
24. P.A. Emplazamiento de penetrómetro en cada punto a reconocer.
25. Ml. penetración dinámica Borros.
26. Ud. calicata manual de hasta 2m. de profundidad en emplazamiento de sondeos.
27. Ud. caja portatestigo de madera.

ENSAYOS DE LABORATORIO

28. Ud. apertura y descripción de muestras.
29. Ud. preparación de muestras.
30. Ud. determinación de humedad natural.
31. Ud. determinación densidad aparente.
32. Ud. límites Atterberg.
33. Ud. granulometría por tamizado.
34. Ud. proctor normal.
35. Ud. proctor modificado.
36. Ud. CBR laboratorio.
37. Ud. hinchamiento Lambe.
38. Ud. presión de hinchamiento.
39. Ud. hinchamiento libre.
40. Ud. compresión simple en suelos.
41. Ud. compresión simple en rocas.
42. Ud. corte directo.
43. Ud. edómetro.
44. Ud. colapsibilidad.
45. Ud. carbonatos, sulfatos y materia orgánica.
46. Ud. triaxial UU.

47. Ud. triaxial CU con medida de presión intersticial.
48. Ud. triaxial CD.
49. Ud. diafragma rayos X

20.- TÚNELES Y ESTRUCTURAS

Para los túneles a realizar con tuneladora de presión de tierras EPB se recogerá toda la metodología desarrollada y utilizada en las últimas ampliaciones de Metro de Madrid, actualizando lo que así proceda. Se pondrá especial énfasis en las hipótesis de diseño que definirán el espesor del anillo de dovelas y el tipo de anillo. Dado que las tuneladoras que se prevé utilizar están en el límite tecnológico de las actualmente existentes en el mundo, se cuidará especialmente la especificación de las características fundamentales, como el empuje total, el par motor y la potencia de los grupos motores, el o los rodamientos principales, el erector de dovelas, la inyección de mortero por cola y los cepillos antirretorno. Los túneles ejecutados con estos equipos será cada uno para una calzada y tendrán 3 carriles de 3.5 m. más una acera o pasillo del ancho exigido por las normas vigentes. La enorme dimensión de estos túneles si se va a sección circular permitirán disponer bajo la calzada otro túnel que podrá utilizarse para los vehículos de emergencia o socorro.

Se estudiará especialmente el problema de la seguridad de la circulación en estos túneles, diseñando los pasillos de interconexión entre los túneles de cada calzada, en los dos niveles, definiendo su distancia mínima. Se estudiarán también las salidas de emergencia y evacuación a superficie.

Se incluirá en el Proyecto el estudio del incendio en el túnel y la evacuación del mismo, incluyendo también si se precisa el revestimiento antifuego o de sacrificio para que el revestimiento estructural no sea dañado por el fuego.

Se estudiarán también las tipologías más adecuadas del túnel en lo que respecta a las características estéticas, ambientales y formales de encaje con el entorno en que se inserte, así como las que mejoren las condiciones de circulación para el usuario. Se incluirán en el Proyecto los proyectos de seguridad, ventilación, iluminación y control del tráfico y de emergencias, estudiando su adaptación e inclusión en el Centro de control de túneles ya existente en el Ayuntamiento.

Se incluirá también un proyecto detallado de Instrumentación, Auscultación y control de toda la zona afectada por los túneles. Para ello, y en base a los estudios y recomendaciones realizadas por los Expertos Geotécnicos, se proyectará la instrumentación a instalar a lo largo de la traza del túnel y en los edificios y estructuras que puedan ser afectados por su construcción. Se pondrá especial atención a la medida de las cubetas de subsidencia en superficie y cada 5 metros de profundidad. Se proyectarán también los sensores necesarios para medir los movimientos no sólo en vertical, sino en los dos ejes del plano horizontal, con equipos tipo TRIVEC o similares. Se definirán las secciones de control

con instrumentación más densa. Se incluirá también el proyecto completo de auscultación del túnel, basándose en los trabajos similares desarrollados durante las ampliaciones de Metro de Madrid.

El software de control de la ejecución y sus afecciones a los edificios y estructuras integrará los diversos sistemas de estimación de asientos, permitiendo seguir los movimientos en tiempo casi real, basándose también en los trabajos similares desarrollados durante las ampliaciones de Metro de Madrid.

21.- AFECCIÓN AL TRÁFICO Y AL TRANSPORTE PÚBLICO

En el Proyecto se incluirá una descripción del tráfico en la situación inicial, y del tráfico tal como quedará tras la construcción del Proyecto. Para ello se realizarán los modelos de tráfico necesarios con los expertos citados más arriba.

En los Proyectos se incluirá una descripción pormenorizada y debidamente justificada de las fases de construcción de las obras y su interrelación con el tráfico. Se considerarán también los desvíos a realizar por motivos de la modificación de servicios existentes.

22.- AFECCIÓN A PLANTACIONES

Se incluirán en los Proyectos una descripción detallada y pormenorizada de las plantaciones tanto arbóreas como arbustivas que puedan verse afectadas durante la ejecución de las obras.

23.- ESTRUCTURAS

El Anejo correspondiente de cada una de las Memorias, incluirá cálculos detallados de todos y cada uno de los elementos que compongan las estructuras, ajustándose el desarrollo y presentación de los mismos a lo prescrito en las vigentes instrucciones EHE "Instrucción de hormigón estructural", "Instrucción relativa a las acciones a considerar en el proyecto de puentes de carretera", "Ordenanza de Prevención de Incendios del Ayuntamiento de Madrid" y todas aquellas que resulten aplicables al caso de que se trate, tanto desde el punto de vista de acciones a considerar como de dimensionamiento de los elementos estructurales.

Con objeto de garantizar la correcta ejecución de las estructuras que se proyecten, el proyecto deberá incluir los elementos y pruebas necesarios para su recepción.

24.- DESVÍOS DE SERVICIOS

En relación con los desvíos de servicios afectados por la ejecución de las obras (redes de energía eléctrica, abastecimiento de agua, gas, teléfonos, alcantarillado, etc) el adjudicatario deberá llevar a cabo todas las actuaciones y gestiones oportunas en orden a obtener la información necesaria relativa a los servicios afectados, incluyendo en los Proyectos el estudio, valoración y previsión presupuestaria para el desvío y reposición de los citados servicios.

25.- ESTRUCTURA DEL PROYECTO

El nivel de definición de los Proyectos será el de un proyecto constructivo e incluirá todas las unidades necesarias para la completa terminación de las obras.

Todos los permisos, autorizaciones e informaciones necesarias para la realización del Proyecto, serán gestionados por el adjudicatario.

En ningún caso podrán servir las normas contenidas en este Pliego para justificar al Consultor de la omisión de estudios y descripciones que, a juicio del Inspector del Proyecto, deban integrarse en el mismo.

Cada uno de los Proyectos de Construcción estará constituido por los siguientes documentos:

- 1) Memoria.
- 2) Planos.
- 3) Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.
- 4) Presupuestos.

25.1.- Memoria

El documento Memoria estará integrado por una Memoria Descriptiva y por los correspondientes Anejos.

25.1.1.- Memoria Descriptiva

Estará formada por los siguientes capítulos:

1.- ANTECEDENTES.

2.- SITUACIÓN ACTUAL.

Se describirá el emplazamiento, la red viaria existente y la problemática a

solucionar.

3.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

4.- PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO. DEFINICIÓN DE LAS FASES DE EJECUCIÓN.

Se describirá la forma de ejecución de los trabajos en cada una de las fases, con zonas de ocupación necesarias, duración, afección al tráfico, medios a utilizar, etc.

5.- CARTOGRAFÍA Y TOPOGRAFÍA.

La exposición detallada se incluirá en el Anejo nº 1.

6.- TRÁFICO.

Los estudios detallados con sus correspondientes modelos, encuestas y aforos correspondientes a las situaciones inicial y final se incluirán en el Anejo nº 2.

7.- CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS Y GEOTÉCNICAS DE LOS TERRENOS AFECTADOS.

Los estudios detallados se incluirán en el Anejo nº 3.

8.- TRAZADO GEOMÉTRICO.

El estudio detallado se incluirá en el Anejo nº 4.

9.- TÚNELES EPB.

El estudio detallado se incluirá en el Anejo nº 5.

10.- TÚNELES EN PANTALLAS O POR MÉTODOS CLÁSICOS.

El estudio detallado se incluirá en el Anejo nº 6.

11.- FIRMES Y PAVIMENTOS.

El estudio detallado se incluirá en el Anejo nº 7.

12.- ESTRUCTURAS.

El estudio detallado se incluirá en el Anejo nº 8.

13.- DRENAJE Y RED DE ALCANTARILLADO.

El estudio detallado y los cálculos justificativos, tanto de las obras proyectadas como de su conexión con la red existente se incluirán en el Anejo nº 9.

14.- RED DE RIEGO.

El estudio detallado se incluirá en el Anejo nº 10. En cumplimiento del convenio suscrito por el Ayuntamiento de Madrid y el Canal de Isabel II, deberán disponerse sistemas automáticos de riego que conlleven un menor

consumo de agua.

15.-INSTALACIONES ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.

Los estudios luminotécnicos de la solución adoptada se justificarán debidamente. El estudio detallado y los cálculos luminotécnicos y eléctricos se incluirán en el Anejo n° 11.

16.-SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN DEFINITIVA.

El estudio detallado se incluirá en el Anejo n° 12.

17.-JARDINERÍA Y PLANTACIONES.

Se detallarán las características de las principales especies a plantar, así como las de aquellas que puedan ser afectados por la ejecución de las obras. El estudio detallado se incluirá en el Anejo n° 13.

18.-SOLUCIONES PROPUESTAS AL TRÁFICO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Se detallarán en el Anejo n° 14 de la Memoria incluyéndose planos de desvíos provisionales con los elementos de señalización, semaforización, balizamiento y defensa necesarios para la ejecución de las distintas fases en que se programe la obra. Dichos desvíos deberán proyectarse de modo que permitan mantener la circulación de vehículos y peatones, en condiciones de seguridad adecuadas, durante el transcurso de las obras.

19.-ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

Se incluirá en el Anejo n° 18.

20.-COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS

El estudio detallado se incluirá en el Anejo n° 15.

21.-TERRENOS Y SERVICIOS AFECTADOS.

En el Anejo n° 16 se incluirán, entre otros documentos, la exposición detallada de los desvíos de servicios a realizar, así como la conformidad técnica de las Compañías cuando proceda, en relación con las propuestas de desvíos de servicios planteadas por el Concursante.

22.-PLAN DE OBRA.

El estudio detallado se incluirá en el Anejo n° 17.

23.-CAPACIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS.

24.-PRESUPUESTOS.

25.1.2.- Anejos a la Memoria

Serán los siguientes:

- ANEJO N° 1: CARTOGRAFÍA Y TOPOGRAFÍA. REPLANTEO.

En este Anejo se incluirá la siguiente información:

a) Memorándum explicativo de la forma de obtención de la cartografía que sirve de base al proyecto y del cálculo de las coordenadas planialtimétricas absolutas de los hitos y referencias materializados en el terreno para el replanteo de las obras. Se describirá y justificará de forma ordenada y cronológica el proceso seguido en los correspondientes trabajos de campo y gabinete con el suficiente detalle para poderse comprobar fácilmente los resultados obtenidos por personal ajeno al Proyecto, acompañado de los gráficos y croquis explicativos que se consideren necesarios para facilitar dicha labor.

b) Listado de referencias de las bases de replanteo. Se confeccionará un listado general con la nomenclatura y coordenadas planialtimétricas absolutas de la totalidad de los hitos y referencias materializadas sobre el terreno acompañado de un croquis de situación que facilite su localización.

c) Datos para el replanteo. Se realizará un listado de los puntos de posición de las obras, acompañado de todas las indicaciones topográficas y datos que los definen a partir de las referencias existentes para poder situar dichos puntos sobre el terreno.

La cartografía que sirva de base a los trazados deberá tener la precisión y detalle que según las características del ámbito que se atravesase indique el Inspector de los Proyectos.

El levantamiento topográfico será realizado por el Consultor con los medios adecuados a lo largo de la banda que será definida en cada caso por el Inspector de los Proyectos.

Fuera de esa banda el plano se completará a nivel planimétrico actualizado por los procedimientos más adecuados para tener a una visión de conjunto de los ámbitos atravesados.

Para todos los planos generales la escala de trabajo será como mínimo 1/500. Para los detalles la escala mínima será de 1/200 y para detalles especiales como la implantación de obras de fábrica, estructuras, etc., se podrá exigir el levantamiento de planos a escala 1/50 o superiores a juicio del Inspector del Proyecto.

- ANEJO N° 2: ESTUDIO DE TRÁFICO.
- ANEJO N° 3: ESTUDIO GEOLÓGICO Y GEOTÉCNICO.
- ANEJO N° 4: ESTUDIO DEL TRAZADO GEOMÉTRICO.
Deberá aportar los datos precisos para el dimensionamiento de las secciones transversales de los diferentes tramos o ramales de calzadas, así como para el proyecto de la regulación de las intersecciones incluidas o afectadas por el proyecto.
- ANEJO N° 5: TÚNELES EPB.
- ANEJO N° 6: TÚNELES EN PANTALLAS O POR MÉTODOS CLÁSICOS.
- ANEJO N° 7: FIRMES Y PAVIMENTOS.
- ANEJO N° 8: ESTRUCTURAS
- ANEJO N° 9: DRENAJE Y RED DE ALCANTARILLADO
- ANEJO N° 10: RED DE RIEGO
- ANEJO N° 11: INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.
- ANEJO N° 12: SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN DEFINITIVA.
- ANEJO N° 13: JARDINERÍA Y PLANTACIONES.
- ANEJO N° 14: SOLUCIONES PROPUESTAS AL TRÁFICO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
- ANEJO N° 15: COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS.
- ANEJO N° 16: TERRENOS Y SERVICIOS AFECTADOS.
- ANEJO N° 17: PLAN DE OBRA.
- ANEJO N° 18: ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

El Inspector del Proyecto podrá incluir, o suprimir, el, o los, Anejos que el desarrollo de cada uno de los Proyecto hagan necesarios.

25.2.- Planos

En el documentos "PLANOS" se incluirán las representaciones gráficas que permitan situar, replantear y construir las obras. Los planos y gráficos de información, estudio o descriptivos se incluirán en los Anejos correspondientes de la Memoria.

Los planos se confeccionarán de modo que la obra quede definida y pueda construirse con los dos documentos "PLANOS" y "PLIEGO DE CONDICIONES". A tal objeto los planos contendrán las acotaciones necesarias para definir geoméricamente las obras y su posición y las anotaciones y observaciones que determinen el tipo de material de todo elemento o parte de cada estructura o dispositivo. Deberán poder deducirse de ellos los planos auxiliares de obra y de taller.

Las dimensiones en todos los planos se acotarán en metros y con dos cifras decimales, por lo menos. Como excepción, los diámetros de armaduras, barras, tornillos, tuberías, etc., se expresarán en milímetros, colocando detrás del símbolo ϕ la cifra que corresponda.

Deberán poder efectuarse, salvo en casos especiales, las mediciones de todos los elementos sin utilizar más dimensiones que las acotadas. En particular, de no incluirse despiece detallado de armaduras, deberán poder deducirse directamente de los planos todas las dimensiones geométricas de las mismas, mediante las oportunas notas o especificaciones complementarias que las definan inequívocamente.

El Inspector del Proyecto fijará, a la vista del contenido de cada plano, la escala a la que éste debe dibujarse.

Todo plano se definirá por un número y un título. Este último deberá referirse al contenido del plano.

Como mínimo deberán incluirse los siguientes planos o grupos de planos:

- 1.- Índice de planos.
- 2.- Plano de situación.
- 3.- Plano de estado actual.
- 4.- Plano de conjunto.
- 5.- Trazado de los viales.
 - 5.1.- Plantas, trazado y replanteo.
 - 5.2.- Perfiles longitudinales.
- 6.- Secciones y perfiles transversales.
- 7.- Planta de pavimentación y secciones tipo
- 8.- Planta de demoliciones.
- 9.- Drenaje y alcantarillado.
 - 9.1.- Plantas.

- 9.2.- Perfiles longitudinales.
- 9.3.- Perfiles transversales y secciones.
- 9.4.- Detalles y obras especiales.
- 10.- Estructuras.
- 11.- Instalaciones.
 - 11.1.- Electricidad.
 - 11.2.- Alumbrado.
- 12.- Planos de urbanización.
- 13.- Red de riego.
 - 13.1.- Planta.
 - 13.2.- Detalles.
- 14.- Jardinería y plantaciones.
- 15.- Alumbrado exterior.
 - 15.1.- Planta de alumbrado y canalizaciones eléctricas.
 - 15.2.- Detalles.
- 16.- Señalización y semaforización.
 - 16.1.- Plantas generales y de detalle de señalización horizontal y vertical, balizamiento y defensas.
 - 16.2.- Alzados de señalización.
 - 16.3.- Detalles de señalización, balizamiento y defensas.
 - 16.4.- Plantas de semaforización.
 - 16.5.- Alzados de semaforización.
 - 16.6.- Detalles de semaforización.
- 17.- Servicios afectados.
 - 17.1.- Situación actual.
 - 17.2.- Servicios modificados.
- 18.- Fases de ejecución, desvíos de tráfico y señalización provisional correspondiente.

25.3.- Pliego de Condiciones Técnicas

Regirá el vigente Pliego de Condiciones Técnicas Generales de 1999 para las Obras del Área de Obras e Infraestructuras, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

En consecuencia, en los Proyectos se incluirán todas las condiciones referentes a los materiales o unidades de obra no incluidas en dicho Pliego General, bajo el epígrafe de Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

25.4.- Presupuesto

Contendrá las siguientes partes:

- Mediciones.
 - Cuadro de Precios.
 - Presupuestos.
 - Presupuestos Parciales.
 - Presupuesto General.
-
- Presupuesto de ejecución material.
 - Presupuesto de ejecución por contrata.
 - Previsión para revisión de precios.
 - Presupuesto total para conocimiento de la Administración.

Tanto las mediciones como los presupuestos parciales se estructurarán en los siguientes capítulos y subcapítulos:

- 1.- Levantados y demoliciones.
 - 1.1.- Urbanización.
 - 1.2.- Estructuras.
- 2.- Movimiento de tierras.
- 3.- Firmes y pavimentos.
- 4.- Drenaje y alcantarillado.
 - 4.1.- Urbanización exterior.
 - 4.2.- Túnel.
- 5.- Estructuras.
- 6.- Instalaciones del paso inferior.
 - 6.1.- Instalaciones convencionales.
 - 6.1.1.- Electricidad.
 - 6.1.2.- Alumbrado.
- 7.- Red de riego e hidrantes.
- 8.- Jardinería y plantaciones.
- 9.- Alumbrado exterior.
- 10.- Mobiliario urbano.
- 11.- Señalización, semaforización, balizamiento y defensas provisionales.
- 12.- Señalización, semaforización, balizamiento y defensas definitivas.
- 13.- Servicios afectados.
- 14.- Varios.
- 15.- Seguridad y salud.

Será de aplicación el Cuadro de Precios de Proyectos de Urbanización de 2002, por tanto, únicamente figurarán y se justificarán en el Anejo correspondiente de la Memoria, los precios que no consten en aquél.

El porcentaje a aplicar para pasar del presupuesto de ejecución material al de contrata será del 19% en concepto de gastos generales de estructura (13% de gastos generales y 6% de beneficio industrial), más el I.V.A., cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material más los gastos generales de estructura.

Los desvíos y reposiciones de servicios afectados por la construcción de las obras, y que deben ser ejecutados por las propias Compañías de Servicios en su totalidad o en parte, se valorarán en el presupuesto del Proyecto, consignándose en el mismo el importe estimado de las facturas correspondientes y aplicándose para su abono lo establecido en el Artículo 16.14 del vigente Pliego de Condiciones Técnicas Generales del Ayuntamiento de Madrid.

El presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud, deberá ir incorporado al presupuesto general de la obra como unidad independiente.

26.- DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE.

Los concursantes que lo soliciten podrán consultar toda la documentación disponible en el Ayuntamiento relativa a la actuación objeto del proyecto.

Los Concursantes deberán de llevar a cabo todas las actuaciones y gestiones oportunas, tanto con Organismos Oficiales como con Compañías de Servicios, con el fin de obtener la información necesaria acerca de las infraestructuras existentes en la zona que puedan verse afectadas por las obras objeto del Concurso.

27.- PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Se presentarán cuatro (4) ejemplares de cada Proyecto, encuadernados en formato normalizado DIN A-3 de forma que el texto ocupe todo el formato. Los planos ocuparán íntegramente el formato y procederán de reducción de originales del tamaño DIN A-1.

Además de los cuatro ejemplares reducidos citados, el Consultor entregará otros tres (3) ejemplares cuyos planos sean copias de los originales a tamaño DIN A-1, es decir, sin reducción, adoptándose el tipo de encuadernación que indique el Director del Proyecto.

Asimismo, deberán presentarse cuatro ejemplares de un tomo que se denominará Documento O, que contendrá un resumen en el que se destaquen las características que resulten más significativas para la definición de las obras.

Se entregará, asimismo, una colección de los documentos gráficos del Proyecto en papel poliéster reproducible. Las normas que han de seguirse para la entrega del proyecto en formato digital, serán suministradas por el Inspector al Consultor al comienzo de los trabajos. Todo ello para su archivo y utilización por el Ayuntamiento de Madrid.

El Proyecto deberá ir suscrito al menos por un Ingeniero de Caminos, Cánales y Puertos, como autor del mismo por parte del Consultor.

28.- PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

En caso de demora injustificada en la entrega de los trabajos, se aplicarán las penalizaciones establecidas en el Artículo 95.3 del "texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas".

29.- ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Como se ha señalado en el Apartado 2 de este Pliego, el contrato incluye la asistencia técnica a los Servicios Municipales durante la ejecución de las Obras.

Esta asistencia técnica contempla los siguientes trabajos y actividades:

- Asistencia a las reuniones y visitas de obra que sean solicitadas por los Servicios Técnicos Municipales.
- Contestación a las aclaraciones y redacción de los informes solicitados por los Técnicos Municipales encargados de la dirección de las obras, en relación con el proyecto y ejecución de las mismas.
- Facilitar toda la información gráfica y de detalle que, no estando contenida en el Proyecto, sea necesaria, a juicio de los Servicios Técnicos Municipales, para la correcta ejecución de las obras.
- Asistencia técnica para la redacción de las modificaciones de obra que puedan plantearse antes y durante su ejecución.

30.- CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

Para la adjudicación del concurso se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- **Calidad técnica de la oferta hasta 60 puntos**

En lo que sigue se entiende por equipo técnico asignado a este Proyecto aquel cuyo personal, una vez aceptado por el Ayuntamiento, sea siempre el mismo y esté presente, según el tema a tratar le corresponderá a uno u otro técnico, en todas las reuniones que se tengan con el Inspector del Proyecto. El Delegado del Consultor participará, sea cual sea el asunto de que se trate, en todas las reuniones.

La valoración tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

a) Currículum del Delegado asignado a este Proyecto..... hasta 20 puntos

b) Currículum del resto del personal técnico asignado a este Proyecto hasta 15 puntos

c) Programación de las actividades que componen el Proyecto..... hasta 5 puntos

d) Memoria técnica de la oferta y metodología propuesta hasta 20 puntos

2.- Proposición económica hasta 40 puntos

2.1.- Si el número de ofertas admitidas es igual o mayor que cinco (5), se aplicará el siguiente baremo:

Única y exclusivamente para la valoración de la oferta económica, se determinará la baja media de las ofertas admitidas al concurso por el siguiente procedimiento:

- Si el número de proposiciones es igual o superior a 7 no se tendrán en cuenta ni la oferta más alta ni la oferta más baja.
- Si el número de proposiciones es menor de 7, se tendrán en cuenta, para la determinación de la baja media, todas las proposiciones económicas.

En lo que sigue, la baja media se expresará en tanto por ciento.

La puntuación de cada oferta se realizará con el siguiente criterio:

2.1.1.- Proposiciones cuya baja sea superior o igual a cero por ciento (0%) y menor o igual a la baja media menos cinco (5). A estas proposiciones se les asignará la puntuación resultante de interpolar linealmente entre la baja del cero por ciento (0%) a la que se asignará un (1) punto y la baja media menos cinco (5), a la que se asignará 34 puntos.

2.1.2.- Proposiciones cuya baja sea superior o igual a la baja media menos cinco (5) y menor o igual a la baja media más cinco (5). A estas proposiciones se les asignará la puntuación resultante de interpolar linealmente entre la baja media menos cinco (5) a la que se asignarán 34 puntos y la baja media más cinco (5) a la que se asignará 37 puntos.

2.1.3.- Propositiones cuya baja sea superior o igual a la baja media más cinco (5) e inferior a una baja de cien por ciento (100%). A estas proposiciones se les asignará la puntuación resultante de interpolar linealmente entre la baja media más cinco (5) a la que se asignarán 37 puntos y la baja de 100 por ciento (100%) a la que se asignarán 40 puntos.

2.2.- Si el número de proposiciones es menor o igual que cuatro (4), se asignarán cuarenta (40) puntos a la oferta cuya baja sea máxima y treinta y dos (32) puntos a la oferta cuya baja sea mínima. El resto de las ofertas, si las hubiere, obtendrán la puntuación resultante de interpolar linealmente entre los valores anteriormente indicados.

31.- PRESUPUESTO.

El importe máximo estimado del presente contrato de Consultoría y Asistencia Técnica asciende a la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRES MIL EUROS (1.803.000,00), IVA INCLUIDO.**

La cantidad correspondiente a los trabajos descritos se abonará al Consultor mediante certificaciones, tras la entrega de los mismos y previa revisión y aceptación por los Servicios Técnicos Municipales.

No obstante, si la naturaleza de los trabajos realizados así lo aconsejara, el Inspector del Proyecto podrá proceder a la realización de las certificaciones a cuenta que considere oportunas.

Madrid, julio de 2003

EL DIRECTOR DE SERVICIOS DE
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS,



Fdo.: Joaquín María Arce.



Ayuntamiento de Madrid
CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E
INFRAESTRUCTURAS
DEPARTAMENTO CENTRAL - SECCIÓN RÉGIMEN INTERIOR

Nº Expte. 730/2003/1112

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONCURSO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE SOTERRAMIENTO DE LA M-30 Y LA N-V.

I - DISPOSICIONES GENERALES

1ª.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

La adjudicación que, mediante concurso, se acuerde en su momento, tendrá por objeto la ejecución del contrato citado en el epígrafe anterior, con arreglo al presente Pliego y al de Prescripciones Técnicas Particulares.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA - 1996), aprobada por Real Decreto 81/1996, de 26 de enero, relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Servicios de Consultoría Técnica y Arquitectura, Ingeniería y Sectores afines:
74.2 - 74.20 - 74.20.21 - 74.201

El presente contrato se califica como contrato administrativo de Consultoría y Asistencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 196 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

2ª.- VARIANTES

No se admite la posibilidad de que las empresas licitadoras oferten variantes o alternativas en sus proposiciones.



Ayuntamiento de Madrid

3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación máximo estimado del presente contrato asciende a **1.803.000 Euros**, incluido IVA.

Se establece un presupuesto máximo estimado, puesto que en el artículo 19.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se hace constar que el importe relativo a la realización de campaña de reconocimiento de campo y ensayos, se abonará por unidades realmente ejecutadas y a los precios ofertados.

Los licitadores podrán cubrir el presupuesto base de licitación o bien mejorarlo a favor de la Corporación, no siendo válida la proposición que contenga cifras comparativas respecto a la más ventajosa, ni la que supere el precio de licitación.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores incluyen el IVA y demás tributos que les sean de aplicación.

4ª.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El contrato se financiará con cargo, hasta la cantidad de 12.080,10 Euros a la Partida Presupuestaria **2003/1/734/734/432.24/601.01.05** del Presupuesto Municipal de 2003, y el resto de 1.790.990,90 Euros al Presupuesto Municipal del año 2004.

5ª.- REVISIÓN DE PRECIOS

No se estima oportuna la revisión de precios del contrato, habida cuenta de la nula incidencia que sobre el mismo tienen los índices de revisión aplicables, pues se trata de la realización de estudios y trabajos técnicos en los que los materiales no tienen ninguna repercusión.

6ª.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del presente contrato será el de **OCHO MESES** contados a partir del día siguiente a la firma del contrato administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 54.4 del T.R.L.C.A.P.

El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con las condiciones y límites señalados en el art. 198 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Julio,



Ayuntamiento de Madrid

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano competente para contratar es el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Si bien, en virtud del Decreto de delegación de competencias dictado por el mismo el día 14 de Junio de 2003, esta competencia recae en la actualidad en el Concejal de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, sin perjuicio de posteriores delegaciones o avocaciones que pudieran realizarse.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

8ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ni en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyo contenido se asume en todo aquello que no se oponga o contradiga al anterior, prevaleciendo en este caso el primero, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La mera presentación al concurso supone la plena aceptación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin salvedad alguna.



Ayuntamiento de Madrid

9ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se planteen en el desenvolvimiento del presente contrato.

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10ª.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y trámite ordinario, en el que todo empresario interesado puede presentar una proposición, y por concurso, en el que la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en los pliegos, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto.

11ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar; cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y que acrediten debidamente disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y acrediten, mediante los medios y criterios que establecen los artículos 16 y 19 de la citada Ley, que cuentan con la solvencia económico - financiera, técnicas o profesional necesaria para la ejecución del contrato.

Podrán concurrir uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o un apoderado único de la Unión.



Ayuntamiento de Madrid

Los empresarios que concurren a la licitación pueden hacerlo por sí o mediante representación de persona autorizada, con poder debidamente bastanteado por el Secretario General del Ayuntamiento de Madrid.

12ª.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en el concurso, es preciso acreditar mediante el correspondiente resguardo de la Tesorería Municipal, la constitución de una garantía provisional que asciende a **36.060 Euros**, equivalente al 2% del importe correspondiente al presupuesto base de licitación, bien en metálico, en aval bancario, conforme al modelo establecido por la Corporación, o en valores públicos admisibles o seguro de caución, según el art. 35 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y arts. 55 y ss. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cantidad exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

13ª.- EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN

Desde la publicación del anuncio de licitación en el correspondiente Diario o Boletín Oficial y hasta el último día señalado para la recepción de proposiciones, el expediente de este concurso, en el que se incluye el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, podrá ser examinado, tomando las notas que se precisen, en el Departamento Central de la Concejalía de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras (Negociado de Actas), sito en la calle Guatemala nº 13 3ª planta, de lunes a viernes de 9 a 13 horas (exceptuando días festivos).

En el Anuncio de licitación se establecerá el lugar y forma en el que se podrá, en su caso, obtener copia de la citada documentación.

14ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La aprobación de los presente pliegos y de la correspondiente convocatoria de licitación, constituye una invitación para que cada



Ayuntamiento de Madrid

15ª.- CONTENIDO Y FORMA DE LAS PROPOSICIONES

SOBRE A, denominado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL CONCURSO RELATIVO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE SOTERRAMIENTO DE LA M-30 Y LA N-V", que deberá incluir la siguiente documentación:

Para empresarios españoles.

1.- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en la forma legalmente establecida.

2.- Documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, la representación del firmante de la proposición.

2.1.- En caso de persona física o empresarios individuales, D.N.I.; dicho documento podrá ser original o copia que tenga carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente.

En el caso de persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

2.2.- Escritura de Poder, debidamente bastantado, a costa del licitador, por el Secretario General del Ayuntamiento de Madrid, si obra en representación de otra persona o de alguna entidad. A cuyo efecto, los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en el Servicio Contencioso Municipal, con una anticipación mínima de 48 horas.

2.3.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la U.T.E., y la designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración.

3.- Justificación de la solvencia económica, financiera, profesional y técnica que se acreditará mediante los medios que se determinan en los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Madrid

interesado presente su oferta reservándose el Ayuntamiento de Madrid la facultad de dejar sin efecto la licitación, adjudicar el contrato o declararlo desierto con arreglo a la Ley.

Las proposiciones y documentación que se relaciona en la cláusula siguiente, se presentarán en dos sobres cerrados A y B, con el contenido que se detalla en dicha cláusula, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente con indicación del nombre, apellidos o razón social de la Empresa, teléfono, fax y dirección de la misma. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

Las proposiciones y documentación adjunta, se presentarán en mano, en el Departamento Central de la Concejalía de Gobierno de Urbanismo, Vivienda, e Infraestructuras (Negociado de Actas) de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9 a 13 horas (exceptuando días festivos), y en el plazo comprendido entre el día siguiente al en que el correspondiente anuncio de licitación se publique en el Boletín Oficial del Estado y el señalado en dicho anuncio, como último día para la recepción de plicas, en cuyos días y horas podrán entregarse las proposiciones económicas y documentación adjunta dentro de los dos sobres cerrados.

En el caso de que el último día de presentación sea sábado o festivo, el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

El licitador podrá optar por enviar los sobres, señalados anteriormente, por correo dentro del plazo de admisión indicado en el anuncio, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. El Registro de Licitaciones acreditará la recepción del referido fax, télex o telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción.



Ayuntamiento de Madrid

4.- Declaración responsable del licitador otorgada ante la autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado, haciendo constar:

4.1 Que el licitador no se halla incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.2 Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, pudiéndose presentar las correspondientes certificaciones acreditativas de conformidad con lo especificado en la cláusula 22ª de este Pliego.

5.- Declaración responsable del licitador, en la que se señale si forma o no parte de un grupo de empresas y en este caso si concurre o no a la licitación otra empresa del mismo grupo.

6.- Una relación numerada de los documentos incluidos en este sobre. Los mencionados documentos serán originales o copias auténticas.

Para empresarios extranjeros

1.- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en la forma legalmente establecida.

2.- Documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y en su caso la representación del firmante de la proposición.

2.1- En caso de persona física o empresarios individuales, Pasaporte o Autorización de residencia y permiso de trabajo. Dichos documentos podrán ser original o copia que tenga carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente.

2.2 - Cuando se trate de empresarios de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se ha de acreditar mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función del presente contrato.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditarán mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la



Ayuntamiento de Madrid

empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el art. 203.2 de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 23.1 de la Ley.

2.3 - Escritura de Poder debidamente bastantado, a costa del licitador, por el Secretario General del Ayuntamiento de Madrid, si obra en representación de otra persona o de alguna Entidad. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en el Servicio Contencioso Municipal con una anticipación mínima de 48 horas.

2.4 - En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la U.T.E. designando la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración.

3.- Declaración responsable del licitador otorgada ante la autoridad judicial, administrativa, notario y organismo profesional cualificado, haciendo constar:

Que el licitador no se halle incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.- En el caso de empresas extranjeras no comunitarias, justificación de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, adecuada al objeto del contrato por cualquiera de los medios que se establecen en los art. 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la U.E., bastará que acrediten ante el Órgano de contratación, su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, conforme a los artículos 16 y 19.



Ayuntamiento de Madrid

- 5.- Declaración responsable del licitador, en la que se señale si forma o no parte de un grupo de empresas y en este caso si concurre o no a la licitación otra empresa del mismo grupo.
- 6.- Declaración de sumisión expresa a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 7.- Una relación numerada de los documentos incluidos en este sobre. Los mencionados documentos será originales o copias auténticas, y traducidos de forma oficial al castellano.

Registro de licitadores.

En el caso de encontrarse inscrito el licitador en el Registro Municipal de Licitadores, aprobado por acuerdos adoptados por los Plenos Corporativos celebrados los días 27 de septiembre de 1996 y 28 de febrero de 1997 (BOCAM nº 61, 13-3-97), bastará con presentación de original o fotocopia compulsada de la certificación correspondiente, vigente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y el resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, así como la documentación justificativa de la solvencia económica, financiera, profesional o técnica y la declaración responsable del licitador, en la que se señale si forma o no parte de un grupo de empresas y en este caso si concurre o no a la licitación otra empresa del mismo grupo.

SOBRE B, denominado "**Proposición económica y documentación técnica para el concurso relativo al contrato de consultoría y asistencia para la redacción del proyecto de SOTERRAMIENTO DE LA M-30 Y LA N-V**", que contendrá la proposición ajustada al modelo que a continuación se determina, así como los documentos necesarios para valorar la calidad técnica de la oferta, y cualesquiera otros documentos de carácter técnico que considere oportuno presentar el licitador y que puedan servir de referencias al Órgano de Contratación para la adjudicación del concurso. Deberá incluirse una relación numerada de los documentos incluidos en este Sobre B, debiendo estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. No podrá suscribirse ninguna propuesta en Unión Temporal con otro, si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal.



Ayuntamiento de Madrid

MODELO DE LA PROPOSICIÓN

1º D/Dª ... con D.N.I. núm. ..., domiciliado en Calle ... nº..., de ..., Código Postal ..., Provincia ..., País ... Teléfono ... Fax ..., mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa ..., cuyo Código de Identificación Fiscal es ..., Provincia ..., País..., Teléfono ..., Fax ..., enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en el contrato de consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto de **SOTERRAMIENTO DE LA M-30 Y LA N-V** y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete (en nombre propio o de la empresa ...) a realizarlo por el precio de ... (en letra) euros, lo que supone una baja del ... por ciento y en un plazo de ejecución de

En el citado importe están incluidos todos los gastos generales, beneficio industrial, e impuestos, incluido IVA.

2º Del precio total ofertado a este concurso€uros corresponden a la redacción del Estudio Geológico-Geotécnico del proyecto que se desglosa en los siguientes tres apartados:

- a) Recopilación de la información geológico-geotécnica y detección y localización de servicios de la zona y planeamiento de la campaña:..... (cifra y letra) €uros.
- b) Realización de la campaña de reconocimiento de campo y ensayos:(cifra y letra) €uros, compuesta por las siguientes unidades (especificar denominaciones y número de las mismas) de las comprendidas en la relación de precios unitarios ofertada:
- c) Redacción y edición del informe(cifra y letra) €uros.

3º Se acompaña a la presente proposición económica la relación de precios unitarios a que se refiere el artículo 19.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de este concurso.

(Fecha y Firma del Licitador)



Ayuntamiento de Madrid

16ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación será asistido por la Mesa de contratación que estará presidida por el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue, y formarán parte de la misma como vocales el Secretario y el Interventor y aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre funcionarios, personal laboral o concejales, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

17ª.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del concurso y con la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

1.- Calidad técnica de la oferta----- hasta 60 puntos.

En lo que sigue se entiende por equipo técnico asignado a este proyecto aquel cuyo personal, una vez aceptado por el Ayuntamiento, sea siempre el mismo y esté presente, según el tema a tratar le corresponderá a uno y otro técnico, en todas las reuniones que se tengan con el Inspector del Proyecto. El Delegado del Consultor participará, sea cual sea el asunto de que se trate, en todas las reuniones.

La valoración tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Currículum del Delegado asignado a este proyecto ---hasta 20 puntos.
- b) Currículum del resto del personal técnico
asignado a este proyecto----- hasta 15 puntos.
- c) Programación de las actividades que componen
el Proyecto ----- hasta 5 puntos.
- d) Memoria técnica de la oferta y metodología
Propuesta ----- hasta 20 puntos.

2.- Proposición económica-----hasta 40 puntos.

2.1.- Si el número de ofertas admitida es igual o mayor que cinco (5), se aplicará el siguiente baremo:



Ayuntamiento de Madrid

Única y exclusivamente para la valoración de la oferta económica, se determinará la baja media de las ofertas admitidas al concurso por el siguiente procedimiento:

- Si el número de proposiciones es igual o superior a 7 no se tendrán en cuenta ni la oferta más alta ni la oferta más baja.
- Si el número de proposiciones es menor de 7, se tendrán en cuenta para la determinación de la baja media, todas las proposiciones económicas.

En lo que sigue, la baja media se expresará en tanto por ciento.

La puntuación de cada oferta se realizará con el siguiente criterio:

- 2.1.1.- Proposiciones cuya baja sea superior o igual a cero por ciento (0%) y menor o igual a la baja media menos cinco (5). A estas proposiciones se les asignará la puntuación resultante de interpolar linealmente entre la baja del cero por ciento (0%) a la que se asignará un (1) punto y la baja media menos cinco (5) a la que se asignará 34 puntos.
- 2.1.2.- Proposiciones cuya baja sea superior o igual a la baja media menos cinco (5) y menor o igual a la baja media más cinco (5). A estas proposiciones se les asignará la puntuación resultante de interpolar linealmente entre la baja media menos cinco (5) a la que se asignarán 34 puntos y la baja media más cinco (5) a la que se asignará 37 puntos.
- 2.1.3.- Proposiciones cuya baja sea superior o igual a la baja media más cinco (5) e inferior a una baja de cien por ciento (100%). A estas proposiciones se les asignará la puntuación resultante de interpolar linealmente entre la baja media más cinco (5) a la que se asignarán 37 puntos y la baja de 100 por ciento (100%) a la que se asignarán 40 puntos.
- 2.2.- Si el número de proposiciones es menor o igual que cuatro (4), se asignarán cuarenta (40) puntos a la oferta cuya baja sea máxima y treinta y dos (32) puntos a la oferta cuya baja sea mínima. El resto de las ofertas, si las hubiere, obtendrán la puntuación resultante de interpolar linealmente entre los valores anteriormente indicados.



Ayuntamiento de Madrid

En caso de empate entre dos o más proposiciones la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que acredite tener en su plantilla mayor número de minusválidos, siempre que el mismo no sea inferior al 2% de los trabajadores (Disposición Adicional Octava del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

18ª.- PROPOSICIONES DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se considerará, en principio, como baja desproporcionada o temeraria la baja de toda oferta cuyo porcentaje exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto, para las subastas, en el artículo 83 del citado texto legal en lo que concierne a la tramitación de las proposiciones y garantía a constituir.

19ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores. Dicho acto tendrá lugar en el día y hora que a tal efecto se señala en el correspondiente anuncio de licitación. Leídas por el Presidente de la Mesa, podrá desechar las no ajustadas al modelo que puedan producir duda racional sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajese, dándose por terminado el acto sin efectuar adjudicación. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

20ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Dicha apertura tendrá lugar una vez realizadas las actuaciones previstas en la cláusula anterior.

No obstante, si la Mesa de Contratación hubiese observado en la calificación de la documentación presentada por los licitadores defectos y omisiones subsanables o necesidad de recabar documentación complementaria, conforme a lo establecido en la cláusula precedente, el acto



Ayuntamiento de Madrid

de apertura de las ofertas económicas admitidas quedará dilatado hasta que finalicen las citadas actuaciones, posponiéndose hasta el día y hora que establezca la Mesa de Contratación en ese mismo instante. Dicho acuerdo se hará público verbalmente a los asistentes al acto de apertura, sin perjuicio de su publicación por la Secretaría de la Mesa en el Tablón de Anuncios de la Primera Casa Consistorial.

Cuando la complejidad de las ofertas económicas lo aconseje, la Mesa podrá hacer público su contenido bien mediante su pública lectura, o bien, salvo que alguno de los licitadores haga constar razón fundada y se oponga expresamente en el acto de apertura, facilitando fotocopias de las ofertas económicas a los integrantes del público asistente que lo solicite.

21ª.- ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación, previa propuesta de la Mesa de Contratación, y los informes técnicos que considere convenientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de TRES MESES, a contar desde la apertura de las proposiciones.

La Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

22ª.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA SELECCIONADA

Antes de la adjudicación del contrato la Administración requerirá a la empresa que pudiera resultar adjudicataria para que, en el caso de que no hubiera sido presentada en la licitación y en el plazo máximo de cinco días hábiles, aporte la documentación siguiente:
Obligaciones Tributarias.

Documento de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto y en relación con las que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones. (Cuando la empresa no esté obligada a presentar dicho documento, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable).



Ayuntamiento de Madrid

Certificación administrativa positiva de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, en los términos que reglamentariamente se determinan.

Certificación administrativa positiva de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid, en los términos que reglamentariamente se determinan.

Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación administrativa positiva de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos que reglamentariamente se determinan.

III - FORMALIZACIÓN

23ª.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y PAGO DE ANUNCIOS

En virtud de la adjudicación el contratista está obligado a constituir la correspondiente garantía definitiva, al pago del importe de los anuncios, por un importe aproximado de 1.200 €uros, y de los otros gastos que se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de la formalización del contrato.

Efectuada la adjudicación se notificará al contratista en el plazo de diez días, y se requerirá al mismo tiempo para que dentro de los quince días naturales, desde que se notifique la adjudicación, presente en la Sección de Régimen Interior (calle Guatemala nº 13- 3ª planta de Madrid) documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por una cuantía que ascenderá al 4% del importe de adjudicación y asimismo presente los correspondientes justificantes de pago de los anuncios que, en su caso, le corresponda hacer efectivos.

En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, la garantía definitiva ascenderá a la cuantía del 20% del importe de adjudicación.

La garantía podrá constituirse en metálico o en valores públicos o privados, mediante aval bancario conforme al modelo establecido por la Corporación, o por contrato de seguro de caución, según lo establecido en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Madrid

Cualquiera que sea la forma de constitución de la garantía definitiva deberá ser canjeada por carta de pago expedida por la Tesorería Municipal sita en la C/ Sacramento nº 1.

De no constituirse la garantía definitiva por causas imputables al contratista, se declarará resuelto el contrato y se incautará la garantía provisional.

24ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 30 días naturales, desde la fecha de notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato. Al propio tiempo el adjudicatario suscribirá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Es requisito necesario para la formalización la constitución por el Empresario de la garantía definitiva y el pago de los correspondientes anuncios, a los que se hace referencia en la Cláusula anterior.

El contrato se formalizará en todo caso en documento administrativo, que constituye título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, conforme a lo establecido en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al órgano de contratación copia de la misma.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo. No obstante, en los expedientes calificados de urgentes, la Administración podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato, o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, salvo que el motivo sea la falta de constitución de garantía definitiva, en cuyo caso se declarará resuelto sin más trámite, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.



Ayuntamiento de Madrid

IV - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

25ª.- RIESGO Y VENTURA

El contrato no se entenderá cumplido por el contratista, hasta que éste no haya realizado, de acuerdo a los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura salvo causa de fuerza mayor.

26ª.- FORMA DE PAGO

El abono al adjudicatario de las obligaciones derivadas del presente contrato se realizará con arreglo a lo establecido en el artículo 99.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio.

La cantidad correspondiente a los trabajos descritos se abonará al Consultor mediante certificaciones, tras la entrega de los mismos y previa revisión y aceptación por los Servicios Técnicos Municipales.

No obstante, si la naturaleza de los trabajos realizados así lo aconsejara, el Inspector del Proyecto podrá proceder a la realización de las certificaciones a cuenta que considere oportunas.

27ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada y con arreglo al precio convenido.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

28ª.- SANCIONES AL CONTRATISTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurriere en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Órgano municipal competente podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por



Ayuntamiento de Madrid

la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Procederá la resolución del contrato cuando se den las causas previstas en los artículos 111 y 214 de la citada Ley.

29ª.- DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración viene obligada al pago del precio del contrato. La demora en el pago dará lugar a lo previsto en los artículos 99.5 y 99.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

30ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo soliciten los contratistas, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. Será requisito necesario para la formalización del contrato la previa prestación de las garantías establecidas.

31ª.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Los trabajos o estudios que se realicen por razón del presente contrato, quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Madrid, no pudiendo ser reproducidos total o parcialmente sin autorización expresa de la Corporación.

32.- MODIFICACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar el contrato, por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción al procedimiento legalmente establecido.

33.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos legalmente.



Ayuntamiento de Madrid

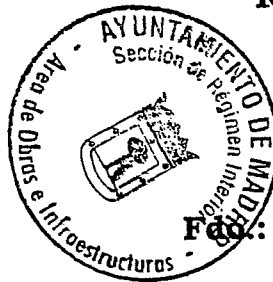
34.- INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento por el contratista de cualquier cláusula contenida en el contrato autoriza a la Administración para exigir su estricto cumplimiento o bien acordar la resolución del mismo.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios.

En Madrid, a 24 de Julio de 2003

**EL JEFE DE LA SECCIÓN DE
RÉGIMEN INTERIOR,**



Fdo.: Fernando Fernández Díaz